

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0036-RA

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LIC. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, estatuye: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, establece: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos, prescribe: *“Constitución de la procuración judicial. La procuración judicial se constituirá a favor de uno o varios defensores que no se encuentren insertos en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. El mandante podrá instituir uno o más procuradoras o procuradores en un mismo instrumento. La procuración judicial podrá conferirse: 1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con personería jurídica. El oficio deberá ser suscrito por la o el representante legal de la entidad, su representante judicial, o ambos, si así corresponde; en su texto se expresará con precisión la norma legal que confiere la personería jurídica a la entidad y que establece la autoridad a quien corresponde el carácter de representante legal o judicial; se acompañará el nombramiento de la autoridad y de ser el caso el documento que contenga la designación del delegado. El o los defensores de las instituciones públicas con o sin personería jurídica, acreditarán que su comparecencia es en representación de la máxima autoridad, acompañando el instrumento legal por el cual se les ha conferido dicha atribución con los documentos habilitantes necesarios.”*

Que, el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, prevé: *“Facultades. El o los procuradores judiciales podrán comparecer a cualquier diligencia o instancia del proceso. Requerirán cláusula especial para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Esta disposición también se aplicará a la o al defensor autorizado que no tenga procuración judicial.”*;

Que, el artículo 293 del Código Orgánico General de Procesos, establece: *“Las partes están obligadas a comparecer personalmente a la audiencia preliminar, con excepción que se haya designado una o un Procurador Judicial o Procurador Común con cláusula especial o autorización para transigir, una o un delegado en caso de instituciones de la administración pública o se haya autorizado la comparecencia a través de videoconferencia u otro medio de comunicación de similar tecnología. Las partes, por una sola vez y de mutuo acuerdo, podrán diferir la audiencia y se fijará nuevo día y hora para su celebración”*;

Que, el artículo 305 del Código Orgánico General de Procesos, dispone: *“Comparecencia a través de*

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0036-RA

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

patrocinador.- La autoridad competente de la institución de la administración pública que interviene como parte o el funcionario a quien se delegue por acto administrativo, podrán designar, mediante oficio, al defensor que intervenga como patrocinador de la defensa de los intereses de la autoridad demandada. Tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya. No obstante, en aquellas acciones o procedimientos en los que deba intervenir directamente la o el Procurador General del Estado se procederá conforme con la ley”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 16, establece: “**NATURALEZA JURÍDICA.-** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18 primer inciso, respecto a los principios de organización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, prevé: “El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 30, dispone: “**REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32, literal a, establece: “**ATRIBUCIONES Y DEBERES.** El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto”;

Que, la Resolución de Consejo Directivo signada con el número 535, suscrita el 06 de mayo de 2017, reforma de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y en su Capítulo Tercero, “**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA**”, artículo 10, epígrafe 5.4., **GESTIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA**, respecto a las atribuciones y responsabilidades del Procurador General, en su literal f), manifiesta: “Efectuar y desarrollar patrocinio en los procesos que se ventilen en los organismos jurisdiccionales”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-PCD-2022-0270-ME de 15 de agosto de 2022, el Mgs. David Fernando García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a la Procuraduría General del IESS la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión de 15 de agosto de 2022, en la cual se designó al licenciado Diego Salgado Ribadeneira a partir del 16 de agosto de 2022, en el cargo de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, se designa al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar y autorizar al/la Procurador/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), realice los siguientes actos:

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0036-RA

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

a. Presente y conteste acciones, demandas, denuncias, acusaciones particulares, quejas, reclamaciones o peticiones judiciales, administrativas, constitucionales, o de cualquier naturaleza ante cualquier Juez, Tribunal, Fiscalía, Corte o Autoridad Administrativa, entidad pública o privada, en defensa de los intereses del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). En definitiva, para que lo represente en todos los procesos judiciales, administrativos, constitucionales, extrajudiciales, arbitrales, coactivos y de mediación, que se generen a nivel nacional, sin perjuicio de las atribuciones de los Directores Provinciales, contempladas en el literal a) del artículo 38 de la Ley de Seguridad Social. Previo a transigir deberá contar con la autorización del Consejo Directivo de conformidad a lo que ordena el artículo 302 de la Ley de Seguridad Social.

b. Asista a toda clase de audiencias y diligencias o instancia del proceso, en defensa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en los procesos judiciales laborales, civiles, contenciosos administrativos, contenciosos tributarios, penales, acciones de garantías jurisdiccionales, acciones extraordinarias de protección, tránsito, y en general en cualquier clase de procedimiento judicial, extrajudicial, administrativo o constitucional, y ante cualquier autoridad.

c. Suscriba, presente y gestione los escritos necesarios para la defensa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Al efecto queda facultado en forma plena y suficiente para actuar a nombre y en representación del/la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en las causas o procesos a los que se refieren los literales a) y b) de este artículo, y cumplir a cabalidad con la presente resolución, sin que se pueda alegar falta de poder o procuración para retardar o impedir su cabal cumplimiento.

CLÁUSULA ESPECIAL.- Sin perjuicio de las atribuciones previstas y otorgadas en el artículo precedente, el/la Procurador/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, queda expresamente investido de las facultades establecidas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos; y, por tanto, podrá sustituir la procuración a favor de otro profesional; allanarse a demandas; transigir; desistir de la acción o del recurso; aprobar convenios; absolver posiciones; deferir al juramento decisorio; recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. De conformidad a lo previsto en el artículo 302 de la Ley de Seguridad Social, respecto a la facultad para transigir y someter a juicio de árbitros las cuestiones en que esté interesado el IESS, el/la Directora/a General o el /la Directora/a Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá requerir previamente autorización del Consejo Directivo.

DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN TERRITORIO.- De conformidad a lo que ordena el artículo 38 de la Ley de Seguridad Social, los Directores Provinciales son los responsables de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en sus respectivas circunscripciones territoriales, en tal virtud deberán ejercer sus competencias ante las autoridades administrativas y judiciales en territorio.

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.- Los servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación deberán observar que todas sus formas de actuación, entre ellas, escritos, demandas, contestaciones a demandas, audiencias y todos los actos judiciales, extrajudiciales y realizados en Centros de Mediación y Arbitraje, se cumplan apegados a las normas del ordenamiento jurídico del país y velando por los intereses institucionales; en consecuencia, respetarán a cabalidad las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y más pertinentes aplicables al caso específico. Cualquier accionar contrario a las normas, al beneficio institucional o que infrinja los términos de las delegaciones, los convertirá en única y exclusivamente responsables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese cualquier disposición contraria, de igual o menor jerarquía a la presente Resolución.

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0036-RA

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

TERCERA.- El/la Procurador/a General del IESS, además de cumplir cabalmente con la presente delegación, está obligado a cumplir con las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios que le han sido asignados a través del Reglamento Orgánico Funcional del IESS y sus reformas, así como las demás inherentes a su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los 31 días del mes de Agosto de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2022-1771-M

Anexos:

- iess-pg-2022-1727-m_informe_73_coa.pdf
- iess-pg-2022-1771-m.pdf

Copia:

Señora Abogada
Martha Alexandra Padilla Murillo
Procuradora General

ao



Firmado electrónicamente por:

**DIEGO
SALGADO**

		ACCIÓN DE PERSONAL Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS Fecha: 16 de agosto de 2022	
DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN	
Fecha:			
APELLIDOS Y NOMBRES SALGADO RIBADENEIRA DIEGO			
No. de Cédula de Ciudadanía 1710552991		Rige: 16 de agosto de 2022	
JUSTIFICACIÓN: El Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme a la delegación de funciones concedidas mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA de 02 de agosto de 2022, suscrita por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; y a las responsabilidades y atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contenido en la Resolución No. C.D. 535, autoriza: REGISTRAR: En los sistemas de nómina de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, el Nombramiento de Libre Remoción a favor del Lic. Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 16 de agosto de 2022. A fin de dar cumplimiento con las Recomendaciones de la Superintendencia de Bancos en el oficio Nro. SB-INCSS-2019-0254-O, Expediente S-2019-01 y Formulario "FSS- 2 Matriz de Observaciones", se dispone que al terminar el ejercicio del cargo se realice la presentación del "documento de entrega recepción del cargo en aceptación del sucesor" BASE LEGAL: Artículos 17 literal c) y 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 33 de la Ley de Seguridad Social y 17 literal c) de su Reglamento General. Artículo 2 del Libro II, Título II, Capítulo II, Sección I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos. REFERENCIA: Resolución No. SB-INJ-2022-1423, de 04 de agosto de 2022, suscrita por el Dr. Jorge Luis Andrade Avecillas, Intendente Nacional Jurídico y certificado por el Abg. Juan José Robles Orellana, Secretaria General (E), se resuelve en el Artículo 1: "CALIFICAR la habilidad legal del licenciado Diego Salgado Ribadeneira portador de la cédula de ciudadanía No. 1710552991 como candidato a Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social." Acta de Posesión No. C.D. 111 de 15 de agosto de 2022, efectuada por el Mgs. Alfredo Ortega Maldonado, Presidente del Consejo Directivo, el Lic. Diego Salgado Ribadeneira y el Mgs. David García Salazar Prosecretario del Consejo Directivo del IESS, en la cual se manifiesta: "(...) ante los señores Miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos, emitida mediante Resolución No. SB-INJ-2022-1423 de 4 de agosto de 2022, el licenciado DIEGO SALGADO RIBADENEIRA presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de DIRECTOR GENERAL del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que fue designado en la sesión celebrada en esta misma fecha, con base en lo establecido en el artículo 27, letra g) de la Ley de Seguridad Social. El Director General ejerce este cargo desde el 16 de agosto de 2022". Memorando Nro. IESS-PCD-2022-0270-ME, de 15 de agosto de 2022, suscrito por el Mgs. David Fernando García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo, a través del cual señala: "(...) en sesión de 15 de agosto de 2022, el Consejo Directivo resolvió: (...) Designar y posesionar al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá dichas funciones a partir del 16 de agosto de 2022, conforme obra del Acta de Posesión No. C.D. 111 (...)". Notas electrónicas de 15 de agosto de 2022 insertas en hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando Nro. IESS-PCD-2022-0270-ME, por parte de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos: "(...) para el respectivo procedimiento, análisis y gestión conforme normativa vigente relacionada" y de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano: "(...) para el respectivo procedimiento, análisis y gestión conforme normativa vigente relacionada". Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-2022-1922-NJS de 15 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. David Ricardo Núñez Sánchez, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, Subrogante.			
INGRESO ☐ NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN ☒ ASCENSO ☐ SUBROGACIÓN ☐ ENCARGO ☐ VACACIONES ☐	TRASLADO ☐ TRASPASO ☐ CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐ INTERCAMBIO ☐ COMISIÓN DE SERVICIOS ☐ LICENCIA ☐	REVALORIZACIÓN ☐ RECLASIFICACIÓN ☐ UBICACIÓN ☐ REINTEGRO ☐ RESTITUCIÓN ☐ RENUNCIA ☐	SUPRESIÓN ☐ DESTITUCIÓN ☐ REMOCIÓN ☐ JUBILACIÓN ☐ OTRO: ☐
SITUACIÓN ACTUAL PROCESO: SUBPROCESO: PUESTO: LUGAR DE TRABAJO: REMUNERACIÓN MENSUAL: ESCALA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:		SITUACIÓN PROPUESTA PROCESO: DIRECCIÓN GENERAL SUBPROCESO: DIRECCIÓN GENERAL PUESTO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL LUGAR DE TRABAJO: QUITO - PICHINCHA REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 4.959,00 ESCALA: 8 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 68123	
Elaborado por:  Firmado electrónicamente por: OSCAR ANDRES SALAZAR CORTEZ f. _____ Ing. Andrés Salazar C. SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		Revisado por:  Firmado electrónicamente por: DAVID RICARDO NUNEZ SANCHEZ f. _____ Ing. David Ricardo Núñez Sánchez SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO (S)	
Autorizado por:  Firmado electrónicamente por: PATRICIO EFRAIN HIDALGO VARGAS f. _____ Lic. Patricio Efraín Hidalgo Vargas DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS (E)			
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha _____ TALENTO HUMANO No. _____ Fecha: _____		REGISTRO Y CONTROL f. _____ RESPONSABLE DEL REGISTRO	

Registro en la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket No. 07D-0013475.
Emitida por Seguros Alianza.
Vigencia del 24 de diciembre de 2021 hasta el 24 de diciembre del 2022.

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

POSESIÓN DEL CARGO

YO _____ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

f. _____

Funcionario

f. _____

Talento Humano

ACEPTACIÓN

Yo _____ **SALGADO RIBADENEIRA DIEGO** _____ con cédula de ciudadanía N° **1710552991** _____,

acepto la presente Acción de Personal, así como el Acto Administrativo que la motiva y está contenido en la misma.

Lugar: _____ **QUITO** _____ Fecha: _____ **16/08/2022** _____



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO
SALGADO**

f. _____

Servidor



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR ANDRES
SALAZAR CORTEZ**

f. _____

Talento Humano

NOTIFICACIÓN

Nombre del Notificador: _____ C.C.: _____ Fecha: _____ Hora : _____

Firma: _____

Razón: _____

Testigos:

Nombre: _____ Nombre: _____

C.C.: _____

C.C.: _____

f. _____

f. _____



ACCIÓN DE PERSONAL
Nro. SDNGTH-2023-2458-NJS
Fecha: 13 de septiembre de 2023

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN
No.		Fecha:

APELLIDOS Y NOMBRES
TORO ALBUJA MIRIAN DEL CARMEN

No. de Cédula de Ciudadanía 1704231933	Rige: 14 de septiembre de 2023
--	--

JUSTIFICACIÓN: El Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (e), conforme a la delegación de funciones concedidas mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022; en uso de sus atribuciones:

RESUELVE: Autorizar el Nombramiento de Libre Remoción a favor de la Dra. Toro Albuja Mirian Del Carmen, como Procurador(a) General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a partir del 14 de septiembre de 2023.

A fin de dar cumplimiento con las Recomendaciones de la Superintendencia de Bancos en el oficio Nro. SB-INCSS-2019-0254-O, Expediente S-2019-01 y Formulario "FSS-2 Matriz de Observaciones", se dispone que al terminar el ejercicio del cargo se realice la presentación del **"documento de entrega recepción del cargo en aceptación del sucesor"**

BASE LEGAL: Artículos 17 literal c) y 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 17 literal c) de su Reglamento General.

REFERENCIA: Memorando Nro. IESS-DNSC-2023-3257-M, de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Patricio Efraín Hidalgo Vargas, Director Nacional de Servicios Corporativos (e), a través del cual solicita: **"1. Nombramiento de libre remoción a favor de la Dra. Mirian del Carmen Toro Albuja como PROCURADORA GENERAL con fecha 14 de septiembre de 2023. Nota Electrónica de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano: "(...) por favor análisis y proceso correspondiente de acuerdo a normativa vigente."**, de 13 de septiembre de 2023, inserta en el referido memorando. Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-2023-2458-NJS, de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Albán Baño Juan Carlos, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano (s).

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN	☒	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO:	☐
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		☐

SITUACIÓN ACTUAL PROCESO:----- SUBPROCESO:----- PUESTO:----- LUGAR DE TRABAJO:----- REMUNERACIÓN MENSUAL:----- ESCALA: ----- PARTIDA PRESUPUESTARIA:-----	SITUACIÓN PROPUESTA PROCESO: DIRECCION GENERAL SUBPROCESO: PROCURADURIA GENERAL PUESTO: PROCURADOR(A) GENERAL LUGAR DE TRABAJO: PICHINCHA - QUITO REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 4.057,00 ESCALA: 6 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 68041
---	---

Elaborado por:  f. <u>DAMARYS YESSSENIA AVILES GALVEZ</u> Esp. Damarys Avilés SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Validado por:  f. <u>JUAN CARLOS ALBAN BANO</u> Lcdo. Albán Baño Juan Carlos SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, (s)
---	---

Autorizado por:  f. <u>PATRICIO EFRAIN HIDALGO VARGAS</u> Lic. Patricio Efraín Hidalgo Vargas DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS (e)
--

TALENTO HUMANO No. _____ Fecha _____ ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha _____	REGISTRO Y CONTROL f. _____ RESPONSABLE DEL REGISTRO
---	--

Registro en la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket Nro. 0005732

Emitida por Hispana de Seguros y Reaseguros S.A.

Vigencia del 28 de abril de 2023 hasta el 27 de abril de 2024

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

POSESIÓN DEL CARGO

YO **TORO ALBUJA MIRIAN DEL CARMEN** _____ con cédula de Ciudadanía No. **1704231933** _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

f. _____
Funcionario

f. _____
Talento Humano

ACEPTACIÓN

Yo **TORO ALBUJA MIRIAN DEL CARMEN** _____ con cédula de ciudadanía N° **1704231933** _____,

acepto la presente Acción de Personal, así como el Acto Administrativo que la motiva y está contenido en la misma.

Lugar: _____
f. _____
Servidor

Fecha: _____

f. _____
Talento Humano

NOTIFICACIÓN

Nombre del Notificador: _____ C.C.: _____ Fecha: _____ Hora : _____

Firma: _____

Razón: _____

Testigos:

Nombre: _____ Nombre: _____

C.C.: _____

C.C.: _____

f. _____

f. _____



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICACIÓN

De conformidad con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contenidas en la Resolución No. C.D. 535, de 06 de mayo de 2017 y a lo señalado en el “Manual del Subproceso Emisión de copias certificadas de documentos de Gestión Documental”, vigente en la Institución, **certifico** que la documentación adjunta corresponde a lo solicitado mediante memorando Nro. IESS-SDNP-2023-1687-M, de 14 de octubre de 2023, la misma que se encuentra certificada según lo que se detalla a continuación:

DOCUMENTO	DETALLE DE PÁGINAS	TIPO DE CERTIFICACIÓN	TOTAL PÁGINAS DIGITALIZADAS
Documentación habilitante para las diferentes actuaciones judiciales en defensa de los intereses institucionales.	1 a 8	Fiel copia del original	8

Quito, 16 de octubre de 2023.

Ing. César Giovanni Maldonado Fabara
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Elaborado por:	Johanna Fernanda Vera Paladines
Firma:	